



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

## Resolución ( 5876 )

24 SEP 2019

“Por la cual el Secretario General modifica la lista de candidatos al Concejo del Municipio de Villamaría en el Departamento de Caldas que, representarán del Partido Liberal Colombiano en las elecciones del 27 de octubre de 2019 periodo constitucional 2020 - 2023, delega la función de inscripción de la candidatura y adopta otras decisiones”

**EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

### CONSIDERANDO

Que el literal segundo del artículo 31 de la Ley 1475 del 2011, entratándose de modificación de la inscripción de candidaturas, prevé: “(...) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 de la Constitución, en caso de muerte o incapacidad física permanente podrán inscribirse nuevos candidatos hasta ocho (8) días antes de la votación.”

Que mediante Resolución 5620 del 07 de junio de 2019, el Director Nacional y el Secretario General y Representante Legal del Partido Liberal Colombiano delegaron el otorgamiento de avales en el Departamento de Caldas para las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el próximo 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023, al Dr. **MARIO ALBERTO CASTAÑO PEREZ**.

Que en ejercicio de la función delegada, el Dr. **CASTAÑO PEREZ** integró la lista de candidatos al Concejo Municipal de Villamaría – Caldas y en el orden de lista No. 2, avaló al Sr. **NORBERTO DE JESÚS LLANOS GOMEZ** (Q.E.P.D) identificado en vida con el número de cédula 10.239.830 de Manizales (Caldas).

Que según consta en el Certificado de Defunción identificado con indicativo serial No. 08733215 del protocolo de la Notaría Única de Villamaría - Caldas, el Sr. **LLANOS GOMEZ** falleció el 07 de septiembre de 2019.



Que el Partido Liberal Colombiano en ejercicio del derecho de postulación y por la causal de muerte de uno de los candidatos avalados, procederá a modificar la lista de candidatos al Concejo Municipal de Villamaría – Caldas, para las elecciones de Autoridades Locales que tendrán lugar el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 - 2023.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General del Partido Liberal Colombiano

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. REINTEGRAR** la lista de candidatos por la causal legal de muerte contemplada en el literal segundo del artículo 31 de la Ley 1475 de 2011, habida consideración la defunción del Sr. **NORBERTO DE JESÚS LLANOS GOMEZ** (Q.E.P.D) identificado en vida con el número de cédula 10.239.830 de Manizales (Caldas), quien hasta la fecha se encuentra inscrito como candidato al Concejo Municipal de Villamaría – Caldas en representación del Partido Liberal Colombiano para las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023 y en el mismo renglón No. 2 de la lista de candidatos avalar al Sr. **JOSÉ ALBEIRO LOPEZ CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.598.866 de Villamaría (Caldas).

**ARTÍCULO 2. Derechos:** Este aval concede al candidato Liberal, el derecho a ser inscrito ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, como candidato dentro de la lista de candidatos a la dignidad de Concejales Municipales de Villamaría en el Departamento de Caldas y en representación de esta Colectividad.

**ARTÍCULO 3. Obligaciones:** El candidato avalado se obliga para con el Partido Liberal Colombiano a cumplir con la Constitución, la Ley, los Estatutos y los Reglamentos; en especial los que tienen relación con financiación e informes de gastos de campañas.

**ARTÍCULO 4. Delegación de Inscripción:** El Secretario General del Partido Liberal delega al Sr. **DUVAN ANDRES MARIN GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.813.541 de Manizales (Caldas), para que inscriba ante la sede de la Registraduría Nacional del Estado Civil la modificación de la lista de candidatos al Concejo Municipal de Villamaría – Caldas.

**ARTÍCULO 5. Obligación de apoyo a las candidaturas avaladas:** En cumplimiento a la Ley 1475 del 14 de julio de 2011, sopena de incurrir en doble





**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

5876

militancia, todos los miembros del Partido, en especial aquellos que han sido avalados en la misma circunscripción, deberán apoyar las candidaturas avaladas por el Partido Liberal Colombiano.

**ARTÍCULO 6. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE**

**MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ**  
Secretario General del Partido

Revisó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Director Jurídico